



ANUNCIO

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO DE CARÁCTER TEMPORAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO FORMATIVO PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL ADECUADA AL NIVEL DE ESTUDIOS, DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A JORNADA COMPLETA, PROGRAMA EMPLEA-T REGULADA MEDIANTE LA ORDEN 3 DE OCTUBRE DE 2024.

Vista la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T, Línea 7.

Vista la Resolución de otorgamiento de subvención al Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, con número de Expediente ET7242024SE000000019, con fecha de notificación 26 de diciembre de 2024.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 4 /2025 del 03/01/2025 de inicio de expediente para la contratación de un administrativo dentro del programa Emplea-T, Línea 7 .

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras para la contratación de una persona joven desempleada, menor de 30 años y beneficiaria del Sistema de Garantía Juvenil, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T.

SEGUNDO.- Nombrar a la comisión de Valoración que estará integrada por:

- Presidente: un funcionario del Excmo. Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto
- Secretario, el de la Corporación o persona en quien delegue.
- 1 Vocal, personal funcionario o laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto.

TERCERO.- Vigencia. El periodo de contratación del candidato seleccionado será de doce meses a jornada completa, tal y como viene recogido en de la Orden de 3 de octubre de 2024.

CUARTO.- Requisitos. Persona desempleada menor de 30 años y beneficiaria del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con la ocupación ofertada con código 36131039 de Técnico Administrativo.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse el día en el que se realice la búsqueda de candidaturas por parte de la oficina de empleo, previa presentación por parte del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto de solicitud de oferta ante el registro de Documentos del servicio Andaluz de Empleo.

QUINTO.- Proceso de selección. El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante la valoración de méritos: formación y la experiencia laboral.

Código Seguro De Verificación	wrP4NBK4fNcoTMvEz3F6RA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	13/01/2025 19:13:59
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wrP4NBK4fNcoTMvEz3F6RA==		



1.- Formación

1.1 Formación Académica		
Ciclo Formativo de Grado Medio	Técnico en Gestión Administrativa	0,50 puntos
Ciclo Formativo de Grado Superior	Técnico Superior en Asistencia a la Dirección	0,75 puntos
	Técnico Superior en Administración y Finanzas	0,75 puntos
Grados/ Másteres Universitarios de las ramas de economía y empresa o jurídica		1,00 puntos
1.2.- Cursos		
Cursos de menos de 25 horas		0,002 puntos
Cursos de 26 a 50 horas		0,005 puntos
Cursos de 51 a 100 horas		0,05 puntos
Cursos de 101 a 150 horas		0,10 puntos
Cursos de 151 a 300 horas		0,15 puntos
Cursos de más de 300 horas		0,20 puntos

Sólo se valorarán los relacionados con el puesto, los cursos de Prevención de Riesgos laborales y cursos transversales sobre la igualdad, impartidos u homologados por Administraciones Públicas u organismos oficiales en los que conste el tiempo de duración y los contenidos de los mismos, sellados y firmados.

Sólo serán valoradas las actividades formativas que contengan expresamente cuantificadas las horas de formación. En el caso de que dichos cursos sean cuantificados por créditos, un crédito equivaldrá a 10 horas de formación.

2.- Experiencia Laboral

- Por haber trabajado en la misma categoría, o superior, a la del puesto a ocupar, en la Administración Local, a razón de 0,10 puntos por mes.

- Por haber trabajado en la misma categoría, o superior, a la del puesto a ocupar, en el resto de Administraciones, a razón de 0,05 puntos por mes.

- Por cada mes de servicio prestado en empresa privada o por cuenta propia en categoría igual o equivalente a la que se aspira realizando funciones relacionadas con las del puesto de trabajo ofertado a razón de 0,01 punto por mes.

La experiencia laboral deberá ser acreditada mediante Informe de Vida Laboral y fotocopia de los contratos laborales .

Los servicios prestados en las Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado de servicios prestados emitidos por la Consejería o Entidad y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante contrato de trabajo, debiéndose acompañar en ambos casos Informe de Vida Laboral. **La no aportación del informe de la Vida laboral excluirá la valoración de este mérito.**

SEXTO.- Lista de admitidos y excluidos.

Una vez baremados los méritos de los candidatos, se publicará la lista provisional, con las puntuaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes admitidos, asimismo se relacionarán los aspirantes excluidos y los motivos de exclusión de los mismos. Un vez publicada dicha lista provisional, se abrirá un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación para la presentación de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas por el tribunal que, elevará la lista definitiva y la propuesta del tribunal calificador a la Alcaldía para su contratación.

Todo ello se hará público en el Tablón de Anuncios, ubicado en la entrada del Ayuntamiento y e-tablón del Excmo. Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto.

Código Seguro De Verificación	wrP4NBK4fNcoTMvEz3F6RA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	13/01/2025 19:13:59
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wrP4NBK4fNcoTMvEz3F6RA==		



SÉPTIMO.- Interpretación de las bases.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

OCTAVO.- Impugnación de las bases.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven d los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados den los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector Público.

Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo (art.24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El Alcalde,

Fdo: Juan Carlos Navarro Antúnez

Código Seguro De Verificación	wrP4NBK4fNcoTMvEz3F6RA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	13/01/2025 19:13:59
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wrP4NBK4fNcoTMvEz3F6RA==		

